

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, líneas o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, líneas o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, líneas o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Sanidad

En uso de mis facultades y de acuerdo con lo informado por la Inspección Provincial de Sanidad, he resuelto convocar a oposición para proveer cinco plazas de Practicantes con destino a los servicios clínicos en los Dispensarios oficiales antivenéreos de Madrid.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

1.º Ser español o estar naturalizado en España, y hallarse en posesión de todos sus derechos.

2.º Tener el día 1.º del próximo mes de Octubre más de veinticinco años y menos de cincuenta.

3.º Poseer el título de Practicante.

Para juzgar estas oposiciones se designará en su día por la Junta Provincial de Sanidad el Tribunal competente.

Los ejercicios de oposición darán comienzo en el local y hora que oportunamente se designe, en la segunda quincena del próximo mes de Octubre.

Dichos ejercicios serán dos: el primero consistirá en escribir al dictado durante el tiempo que el Tribunal acuerde. Este ejercicio lo harán todos los opositores en un sólo acto, y será de eliminación.

Los opositores que resulten aprobados en el primer ejercicio efectuarán el segundo, que consistirá en contestar a tres preguntas sacadas a la suerte de las que figuran en el programa teórico, que estará a disposición de los opositores en los Dispensarios oficiales antivenéreos de Madrid.

Los Practicantes ingresados disfrutará de una gratificación de 1.000 pesetas anuales, que será paulatinamen-

to elevada hasta igualarla con la que perciben los que prestan dicho servicio en los Dispensarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en unión de los documentos que acrediten poseer las condiciones exigidas y de todos aquellos que testimonien de sus méritos e historia profesional, al señor Inspector Provincial de Sanidad, y presentarlas en la Administración del Dispensario Azúa (Segovia, 4), desde esta fecha hasta el día 1.º de Octubre próximo, en cuyo día quedará cerrada la admisión.

Todas las inscripciones serán tributarias del pago de 25 pesetas por derechos de examen.

Madrid, 3 de Julio de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 2.038)

Diputación Provincial DE MADRID

AVISO

La Diputación Provincial en Pleno acordó, en sesión de 7 del mes actual, la adaptación del presupuesto votado para el ejercicio económico de 1926-27, al segundo semestre de 1926, [de conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Junio último.

Lo que se pone de manifiesto para que, en virtud de lo ordenado en el artículo 200 del vigente Estatuto Provincial, puedan formularse, dentro del plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio, las reclamaciones que se crean pertinentes al mencionado presupuesto, que se halla a disposición del público en la Secretaría de esta Corporación.

Madrid, 8 de Julio de 1926.

El Presidente,
Felipe Salcedo

La Comisión Provincial Permanente, en sesión extraordinaria de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios, sacar a pública subasta las obras de reforma e instalación de comedores y cocinas del Colegio de la Paz en el Asilo de San José, cuyos pliegos de condicio-

nes y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crea procedentes; advirtiéndoles que, transcurrido aquél, no se admitirá ninguna.

Madrid, 14 de Julio de 1926.

El Secretario,
Simón Viñals
V.º B.º
El Presidente,
Felipe Salcedo

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la segunda quincena del mes de Mayo y que se publican en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 24 de Mayo de 1926

Señalar los días 2, 12 y 22 del próximo mes de Junio para celebrar las sesiones de esta Corporación.

Quedar enterada del oficio del Presidente de la Comisión Permanente de la Asociación general de Ganaderos manifestando que dicha Comisión, en sesión celebrada en 19 del actual, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de ofrecer al señor Presidente de esta Diputación el cargo de Vocal del Comité de Honor del V Concurso Nacional de Ganadería y de Industrias derivadas, que tendrá lugar del 14 al 23 del presente mes.

Disponer que la Corporación se persone como coadyuvante en el recurso Contencioso administrativo, interpuesto por D. Diego González Bascuñana, sobre renovación del acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 6 de Marzo de 1926, referente a la adjudicación del servicio de administración y cobranza del impuesto de cédulas personales.

Aprobar la plantilla del personal auxiliar de la Sección de Arquitectos.

Quedar enterada, con sentimiento, del oficio del Director del Hospital Provincial, dando cuenta de que, a consecuencia de una caída, se ha ocasionado el enfermo Alejandro de Castro Pinto, que ocupa la cama número

3 de la Sala 21, la fractura del muslo izquierdo.

Quedar enterada del oficio del Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, manifestando que, en virtud de gestiones realizadas por el mismo, fueron donados y entregados a la Farmacia del Hospital Provincial, por los Casas Moses, Knell et Compañie; Laboratorios Clin, Comar y Compañie; Laboratorios Viñas, de Barcelona; Casa Ruiz Capella; Dector Ranning, de la Haya; Casa Roche y Casa Hallen et Hanburys, Ltd., de Londres, los medicamentos que reseña, y que se den las gracias a las Casas donantes y al señor Decano por su gestión.

Aprobar la Moción y Bases para el funcionamiento de una escuela de Taquí-mecanografía en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, propuesta por el señor Diputado Visitador de dicho Establecimiento, y que por la Comisión de Presupuestos se consignen las cantidades necesarias para las gratificaciones que se fijan para los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía, y sueldo de una Profesora de Gramática española, Preceptiva literaria, Redacción de escritos y Organización de Archivos, así como las 500 pesetas que se solicitan para gastos de material.

Autorizar con cargo al presupuesto aprobado de 7.220,68 pesetas, para realizar varias obras en la Casa de Maternidad, la adquisición de la instalación completa de esterilización de agua a presión, ofrecida por la Casa «Establecimientos y Vidrieras Llofriu», en la cantidad de 3.200 pesetas, y con destino al nuevo servicio del expresado Establecimiento.

Autorizar al Arquitecto Jefe Provincial para nombrar dos cuadrillas de albañiles, con carácter de eventuales, con el fin de llevar a cabo las obras del vestíbulo del Hospital Provincial, acordadas en 12 de Febrero último, bajo la expresa condición de que el importe de los jornales se abone con cargo a la cantidad de pesetas 15.085,89, autorizada para la indicada obra.

Acceder a lo solicitado por doña Carmen García Hernández, y se conceda el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a su hija Carmen Castro García, número 149 del Registro de Turnos, y cuando éste le corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

Acceder a lo solicitado por doña Martina Pacheca Juárez, y se conceda el ingreso en el mismo Asilo a la niña María Teresa Pozuelo Pozas, número 150 del indicado registro, y en las mismas condiciones de la anterior.

Acceder a lo solicitado por doña Julia Muelas Pernias, y se conceda la baja en el pie de familia del Hospicio a su hijo Donato Muelas Pernias, por tener derecho a ello, y se le entregue la cartilla de la Caja Postal que fué impuesta al acogido en 30 de Abril de 1921.

Acceder a lo solicitado por D. José Martínez Vivas, tutor testamentario de la acogida de la Inclusa, Consuelo Martínez Vivas García Vargas, y que, de conformidad con el dictamen del Letrado Sr. Piniés, le sea ésta entregada, y que, para comprobar la identidad de la niña asilada, presente aquél la certificación de inscripción del Registro Civil, complementada caso de que los apellidos no coincidieran con la prueba que el reclamante pudiera aportar, para que no haya dudas sobre la personalidad de la acogida.

Declarar de abono a D. Juan del Pozo los 300 kilos de arroz que al precio de 0,77 pesetas le fueron adquiridos por la Dirección del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por no haber querido suministrarlos el proveedor de dicho artículo, D. Eduino Andrés.

Aprobar la modificación de la condición tercera del pliego de condiciones para la subasta del suministro de patatas, en el sentido de que éstas habrán de ser holandesas, de las llamadas de «rifón», de buen tamaño y de la mejor clase, de las mismas se expendan en los mercados de esta Capital.

Suspender la aceptación y abono de las 960 pesetas que figuran como débito a la Diputación Provincial de Málaga, por reintegro de los gastos ocasionados por estancias de dementes y enfermos que dicen ser de la provincia de Madrid, interin se justifique la naturaleza y vecindad de los mismos, y que en justa reciprocidad e igualdad de trato, se formule por esta Corporación la relación de dementes, enfermos e indigentes naturales de la provincia de Málaga, y la liquidación de los gastos ocasionados por las estancias causadas en la de Madrid, con el fin de proceder a una compensación y liquidación de estos recíprocos débitos.

Suspender la aceptación y abono de las 445 pesetas figuradas en la reclamación formulada por la Diputación Provincial de Huelva, por reintegro de los gastos ocasionados por estancias de dementes e indigentes que dicen ser de esta provincia, interin se justifica y se procede en la misma forma que con la anterior.

Denegar, por prescripción, la instancia de D. Manuel del Pozo Ramiro, en la que solicita le sea abonada la cantidad de 500 pesetas a que se considera con derecho por haber nacido en el Hospital Provincial de esta Corte, el día 1.º de Enero del año de 1901.

Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, para que, de acuerdo con la Visita, fije el día en que se ha de llevar a efecto la recepción única de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 10, inclusive, de la carretera provincial de Ciempozuelos a Griñón, y que se invite a todos los señores Diputados por si desean concurrir al acto.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salida del personal facultativo de carreteras durante el mes de

Abril último, importante 997,75 pesetas y declarar de abono su importe.

Aprobar el proyecto y presupuesto reformado del camino vecinal de la plaza de Zarzalejo a la Cruz Verde, importante 77.009, 53 pesetas, que formula el señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, por considerar conveniente la reducción del ancho y aumento de espesor del firme de dicho camino y obtenerse una pequeña economía, con relación al proyecto primitivo y que se comuniqué al Ayuntamiento de Zarzalejo, encargado de la ejecución de dicha obra, subvencionada por el Estado.

Informar al señor Gobernador Civil que procede autorizar a la Sociedad Hidráulica Santillana para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, para ampliar el suministro de alumbrado en los pueblos de Brunete y Villanueva de la Cañada, cruzando la carretera del Estado, de Brunete al Escorial, en su kilómetro 3,558, que solicita, siempre que en la ejecución de las obras, y, en todo tiempo, se observen las reglas técnicas y condiciones que se fijan en el Reglamento de instalaciones eléctricas, y se sujete la instalación a todos los detalles del proyecto presentado, que no se opongan a las expresadas condiciones, ni a las que el Ingeniero encargado del estudio e Ingeniero verificador en sus respectivos informes señalan.

Elevar al Ministerio de la Gobernación, favorablemente informado, el expediente instruido para la agrupación forzosa de los Ayuntamientos de Navalafuente y Valdemanco, a fin de tener un Secretario para ambos.

Desestimar la petición del representante, en Madrid, del «Tiro Nacional de España», en la que solicita se conceda algún objeto de arte o donativo en metálico para el concurso de tiro, que se celebrará en la segunda quincena del corriente mes.

Contestar a la invitación del Hermano Mayor de la Congregación de San Felipe Neri que a los cultos y procesiones que dicha Congregación ha de celebrar en la Iglesia del Salvador y San Nicolás, los días 27, 28, 29 y 30 del mes actual, asistirá persona en representación de la Corporación, y disponer que por el señor Visitador del Hospital Provincial se designe la persona que haya de ir en representación de la Corporación.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Junio.

Acceder, de conformidad con lo resuelto por la Ordenación de Pagos, al establecimiento de una Tercena en la oficina arrendataria del impuesto de cédulas personales, para facilitar y procurar la mayor regularidad del servicio de expendición a los recaudadores de distrito.

Desestimar, por haberse presentado fuera de plazo, las reclamaciones que sobre clasificación de cédulas personales deducen D. José Garay, D. Manuel L. Hernández, D. Federico Núñez, D. Manuel Moreira, D. Francisco Pérez y doña Consuelo Alvarez.

Que, de conformidad con lo informado por la Administración del impuesto, sean desestimados, por las causas que se expresan, los recursos que sobre clasificación de cédulas deducen D. José López y D. Manuel Requejo.

Reconocer a favor de doña Isabel, doña Enriqueta, doña Lucrecia y don Joaquín Morcate, huérfanos del Oficial de la clase de segundos de esta Corporación, D. Clemente Morcate, la pensión anual de 2.000 pesetas que reglamentariamente les corresponde, y de-

clarar de abono a favor de los mismos la cantidad de 288,88 pesetas que dejó el finado sin percibir en concepto de haber.

Idem id. de D. Pedro Boto Riesco, Auxiliar de Portería del Hospital de San Juan de Dios, jubilado, el haber pasivo anual reglamentario de 478,60 pesetas.

Idem id. de doña Rufina Rodríguez Escalona, viuda del peón caminero, jubilado, D. Jorge Fernández Olivar, la pensión anual de 570 pesetas, que reglamentariamente le corresponde.

Idem id. de D. Carlos Cayo Vian, portero de la clase de quintos del Hospital de San Juan de Dios, jubilado, el haber pasivo anual de 1.350 pesetas, que reglamentariamente le corresponde.

Aceptar el legado de 500 pesetas que D. Joaquín Alcalde y Casal hizo, por vía de limosna, a los Hospitales General y Pasión, de esta Corte, y que se diga a los hijos y herederos de dicho señor que pueden hacer efectiva dicha cantidad, entregándola en la Depositaria de Fondos Provinciales, rogándoles que presenten la carta de pago de los derechos reales, y dándoles las más expresivas gracias por obligarse a pagar éstos y haber dado noticia del legado.

Declarar, de conformidad con el Letrado Sr. Llasera, que la Diputación no se halla obligada a satisfacer a don Tomás Sanhonorato el premio de investigación que reclama, por no haber justificado que se han llenado, por su parte, todos los requisitos de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 y disposiciones complementarias, ni que los bienes se hallasen detentados cuando la denuncia se formuló, y que, reconocido por el Juzgado que falló el pleito sostenido con el albacea, que no procedía abonar premio de investigación en este caso, se ha creado un estado de derecho de evidente trascendencia.

Resolver, de conformidad con el Letrado Sr. Piniés, que no puede accederse a lo pedido por doña Francisca Martín Bueno, a que se la entreguen los intereses devengados y no percibidos por D. Eduardo Martín Durán, de quien es heredera testamentaria, de un depósito de 71.500 pesetas nominales y de una cartilla del Monte de Piedad de 5.000 pesetas, porque la cláusula de institución de heredera lo fué en cosas ciertas y determinadas; no teniendo su derecho el carácter de universalidad que distingue al heredero, quedando reducida a una simple legataria (artículo 768 del C. C.), no considerándose incluidos los créditos cuando un modo genérico se expresan las cosas que se legan (artículo 346), y que se ponga en conocimiento del Ministerio Fiscal la existencia de dichos intereses, para que se adjudiquen al que a ellos tenga derecho.

Acceder a lo solicitado por los Inspectores de Sección del Hospicio, destinados actualmente en las oficinas de la Corporación, D. Salvador Martínez Picazo y D. Justo Sanz Martínez, concediéndoles un quinquenio de 500 pesetas, a partir del 28 del actual, de conformidad con las condiciones que sirvieron de base al concurso por virtud del cual ingresaron al servicio de la misma, y de acuerdo con el Letrado señor Piniés.

Acceder a lo solicitado por el Profesor de número de la Beneficencia Provincial, D. Sinfiriano García Mansilla, concediéndole el premio remuneratorio de 1.000 pesetas, a que tiene derecho, por llevar prestando cuarenta años de servicios a la misma, de con-

formidad con el acuerdo de la Diputación de 14 de Enero de 1876.

Acceder a lo solicitado por el Profesor de número de la Beneficencia Provincial, D. Jacobo López Elizagaray, concediéndole el premio remuneratorio de 1.000 pesetas, a que tiene derecho, por llevar prestando cuarenta años de servicios a la misma, de conformidad con el acuerdo de la Diputación de 14 de Enero de 1876.

Nombrar para cubrir las vacantes que existen en el Cuerpo de Alumnos internos de Medicina de la Beneficencia Provincial, por el orden en que han sido propuestos por el Tribunal examinador, Alumnos internos de Medicina de 3.ª clase, con el haber anual de 365 pesetas, a los veintiocho supernumerarios siguientes: D. Félix Sanz Frutos, D. Antonio Alonso Pretel, D. Luis Perpiñá Rodríguez, D. Francisco José Herráiz Serrano, D. Rosendo Bravo García, don Nicandro Pérez Brotons, D. Angel Rodríguez Rodríguez, D. Gabriel Arcos Castro, D. Pedro Tena Ibarra, D. Manuel de la Loma Fernández Marchante, D. Andrés Sánchez Rodríguez, D. José María Pérez Miralles, D. Enrique Parache Guillén, D. Emilio Carrillo Laredo, doña María García Escalera, D. Rafael Villanueva de Silonos, D. Marino Casado Elvira, D. Enrique Oliva Priego, D. Eduardo Ramos Labat, D. Ramiro Sanz Maldonado, D. Enrique Sobrini e Hipólit, D. Alfonso de la Fuente Chao, D. Cecilio González Sánchez, D. José María de la Lastra Soubier, D. José de Isla y Escoriaza, D. Antonio Mínguez Paredes, D. Vicente Velasco Muñoz y D. Moisés Manuel Sanz García.

Madrid, 1.º de Junio de 1926.

El Secretario,

Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,

Felipe Salcedo

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS de la provincia de Madrid

Reunión de gremios para el nombramiento de clasificadores y demás operaciones gremiales

Con arreglo a lo dispuesto en la base 66 de las contenidas en el Real decreto de 11 de Mayo último, y artículo 68 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, esta Administración dará principio en 1.º de Julio próximo a los trabajos preliminares para la formación de la matrícula de la Contribución Industrial correspondiente al año de 1927, pero que empezará a regir desde 1.º de Octubre próximo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 del citado Reglamento, se convoca, por medio del presente anuncio, a las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos que no hayan renunciado a formar gremio, y a los que, no pasando de diez, lo hubieren solicitado de esta Administración, como, asimismo, a los representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y Colegios oficiales, designados por las respectivas Corporaciones, entre sus electores, para formar parte de las respectivas Juntas gremiales que establece la base 36 del Real decreto citado, para que en los días y horas que a continuación se expresan se sirvan concurrir a los salones de la Cámara Oficial de Comercio, calle de Juan de Mena, número 2 (Palacio de la Bolsa), o Cámara Oficial de Industria, Aveni-

da del Conde de Peñalver, número 24, con objeto de proceder a la elección de clasificadores por el gremio, en la proporción que establece el apartado a) de la mencionada base 36.

Este acto ha de verificarse en los salones cedidos por las expresadas Cámaras de Comercio e Industrias, con las formalidades siguientes:

1.^a Presidirán las Juntas correspondientes el Administrador de Rentas Públicas o funcionario que legalmente le sustituya, actuando como secretarios los dos que resulten más jóvenes entre los agremiados concurrentes, o funcionarios designados si no asistiesen aquéllos.

Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta así constituida, serán válidos cualquiera que sea el número de los que concurran, y no podrá disolverse, interin no se haya verificado la elección de todos los clasificadores a que alude el apartado a) de la base 36 y designado, entre ellos, el Síndico y sustituto que preceptúa dicha base.

2.^a Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la Contribución del último trimestre recaudado.

3.^a Acordado el número de clasificadores que deba elegir directamente cada gremio, que serán tantos cuantos grupos o secciones de 50 agremiados o número inferior a éste contenga la lista de contribuyentes, y hecha la oportuna división de grupos de ésta, se procederá a la elección por papeleta, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarará constituido el gremio, siempre que los elegidos resulten con capacidad legal. Si alguno de ellos no la tuviera, se procederá en el acto a nueva elección, declarando constituido el gremio cuando los clasificadores tengan la capacidad legal necesaria.

En caso de empate, resolverá la Mesa, como también respecto a cualquier incidente que pudiera suscitarse.

Terminada la elección, los Secretarios levantarán acta del resultado de la Junta, con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refieran a las elecciones y no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa o por acuerdo del Presidente de la Junta.

Si en el día y hora señalado para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurriese al local designado individuo alguno del gremio, o si los reunidos no lo fuesen en número o se negasen a deliberar o votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho al nombramiento de clasificador o clasificadores, y la Administración o nombrará de oficio a todos los de elección libre del gremio, dentro de las condiciones marcadas en la base 36 o fijará a todos los individuos del gremio la cuota de tarifa, levantándose acta de lo sucedido. Para la constitución de la Junta se tendrá presente lo dispuesto por la base 36 del Real decreto citado, así como para establecer las Bases de imposición lo dispuesto por la 37, pudiendo alcanzar como en ella se indica, y previa la condicional respectiva, los límites mínimos y máximo para la fijación de cuota de un sexto o séxtuplo de la cuota normal de tarifa, pero sin que las cuotas repartidas puedan rebasar los límites establecidos en las subdivisiones de los epígrafes.

Llamadas a tributar por industrial las Sociedades Anónimas, Comanditarias por acciones y demás que limiten la responsabilidad de los socios, con capital que no exceda de un millón de pesetas, y dispuesto, asimismo, por Real decreto de 11 de Mayo último que las Sociedades Regulares, Colectivas, Comanditarias simples y demás llamadas a tributar por la tarifa 3.^a de Utilidades sean incluidas en los respectivos gremios, así se verificará para todas ellas, pero teniendo en cuenta que cuando se asigne alguna cuota mayor que la normal o de tarifa, el importe del exceso o diferencia entre esta última y las señaladas a tales empresas aumentará la cantidad total a repartir por el mismo gremio, pero solamente en la proporción o tanto por uno del cociente que resulte de dividir dicho exceso por la cuota total señalada a la misma empresa contribuyente.

Madrid, 30 de Junio de 1926.

El Administrador de Rentas,
Mariano Riestra

Cámara Oficial de Comercio
(Juan de Mena, 2)

PRIMERA MESA

Día 22 de Julio de 1926

A las nueve de la mañana, clase primera, epígrafe 3.—Colonias por mayor.

A las nueve y media de la mañana, clase primera, epígrafe 4.—Drogas por mayor.

A las diez de la mañana, clase primera, epígrafe 5.—Hierros por mayor.

A las diez y media de la mañana, clase primera, epígrafe 10.—Tejidos por mayor.

A las once de la mañana, clase segunda, epígrafe 1.—Loza por mayor.

A las once y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 1.—Curtidos por mayor.

A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 2.—Camisería por mayor.

A las tres y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 3.—Mercería por mayor.

A las cuatro de la tarde, clase tercera, epígrafe 4.—Quincalla por mayor.

A las cuatro y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 6.—Armas de fuego.

A las cinco de la tarde, clase tercera, epígrafe 7.—Muebles de lujo.

A las cinco y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 9.—Coches (Casco).

A las seis de la tarde, clase tercera, epígrafe 9.—Coches (Radio).

SEGUNDA MESA

Día 22

A las nueve de la mañana, clase tercera, epígrafe 11.—Máquinas agrícolas.

A las nueve y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 14.—Bazares de ropas.

A las diez de la mañana, clase tercera, epígrafe 15.—Fiambres.

A las diez y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 16.—Quincalla fina.

A las once de la mañana, clase tercera, epígrafe 17.—Blondas.

A las once y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 18 primero.—Joyas.

A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 18 segundo.—Joyas y ropas.

A las tres y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 1.—Cereales.

A las cuatro de la tarde, clase cuarta, epígrafe 2.—Papel por mayor.

A las cuatro y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 3.—Quesos por mayor.

A las cinco de la tarde, clase cuarta, epígrafe 4.—Embutidos por mayor.

A las cinco y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 5.—Vinos por mayor generosos.

A las seis de la tarde, clase cuarta, epígrafe 7.—Modistas con géneros.

PRIMERA MESA

Día 23

A las nueve de la mañana, clase cuarta, epígrafe 12.—Ropas hechas.

A las nueve y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 13.—Camisería.

A las diez de la mañana, clase cuarta, epígrafe 14.—Ferretería.

A las diez y media de la mañana, clase cuarta bis, epígrafe 1.—Tejidos por menor (Casco).

A las once de la mañana, clase cuarta bis, epígrafe 1.—Tejidos por menor (Extrarradio).

A las once y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 1.—Pescados.

A las tres de la tarde, clase quinta, epígrafe 2.—Alquiler pianos.

A las tres y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 4.—Modistas.

A las cuatro de la tarde, clase quinta, epígrafe 8.—Instrumentos física.

A las cuatro y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 9.—Material eléctrico.

A las cinco de la tarde, clase quinta, epígrafe 12.—Drogas por menor (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 12.—Drogas por menor (Radio).

A las seis de la tarde, clase quinta, epígrafe 12.—Drogas por menor (Extrarradio).

SEGUNDA MESA

Día 23

A las nueve de la mañana, clase quinta, epígrafe 14.—Camisería.

A las nueve y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 15.—Peleterías.

A las diez de la mañana, clase sexta, epígrafe 1.^o—Vinos mayor del País.

A las diez y media de la mañana, clase sexta, epígrafe 7.—Bisutería por menor.

A las once de la mañana, clase séptima, epígrafe 1.—Alpargatas por mayor.

A las once y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 3.—Legumbres por mayor.

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 6.—Fiambres (Radio).

A las tres y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 5.—Fiambres (Extrarradio).

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 6.—Dulces.

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 7.—Máquinas.

A las cinco de la tarde, clase séptima, epígrafe 8.—Relojes.

A las cinco y media de la tarde, clase octava, epígrafe 2.—Ortopedia.

A las seis de la tarde, clase octava, epígrafe 5.—Libros nuevos.

PRIMERA MESA

Día 26

A las nueve de la mañana, clase octava, epígrafe 9.—Abanicos y paraguas.

A las nueve y media de la mañana, clase octava, epígrafe 13.—Sombreros para hombres.

A las diez de la mañana, clase octava, epígrafe 14.—Estufas.

A las diez y media de la mañana, clase octava, epígrafe 16.—Mercería por menor (Casco).

A las once de la mañana, clase octava, epígrafe 16.—Mercería por menor (Radio).

A las once y media de la mañana, clase octava, epígrafe 16.—Mercería por menor (Extrarradio).

A las tres de la tarde, clase octava, epígrafe 17.—Vinos extranjeros (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase octava, epígrafe 17.—Vinos extranjeros (Extrarradio).

A las cuatro de la tarde, clase octava, epígrafe 18.—Ultramarinos (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase octava, epígrafe 18.—Ultramarinos (Radio).

A las cinco de la tarde, clase octava, epígrafe 18.—Ultramarinos (Extrarradio).

A las cinco y media de la tarde, clase octava, epígrafe 20.—Perfumería.

A las seis de la tarde, clase octava, epígrafe 21.—Objetos escritorio.

SEGUNDA MESA

Día 26

A las nueve de la mañana, clase octava, epígrafe 22.—Tocino y jamón.

A las nueve y media de la mañana, clase octava, epígrafe 22.—Tocino y jamón (Radio).

A las diez de la mañana, clase octava, epígrafe 22.—Tocino y jamón (Extrarradio).

A las diez y media de la mañana, clase octava, epígrafe 23.—Curtidos por menor.

A las once de la mañana, clase octava, epígrafe 26.—Joyas en portal.

A las once y media de la mañana, clase novena, epígrafe 1.—Sidras por mayor.

A las tres de la tarde, clase novena, epígrafe 2.—Almonedas.

A las tres y media de la tarde, clase novena, epígrafe 5.—Molduras.

A las cuatro de la tarde, clase novena, epígrafe 8.—Azulejos (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase novena, epígrafe 8.—Azulejos (Extrarradio).

A las cinco de la tarde, clase novena, epígrafe 9.—Jergas.

A las cinco y media de la tarde, clase novena, epígrafe 11.—Objetos grabados.

A las seis de la tarde, clase novena, epígrafe 14.—Aceite mineral (Casco).

PRIMERA MESA

Día 27

A las nueve de la mañana, clase novena, epígrafe 14.—Aceite mineral (Radio).

A las nueve y media de la mañana, clase novena, epígrafe 14.—Aceite mineral (Extrarradio).

A las diez de la mañana, clase novena, epígrafe 15.—Carnes frescas.

A las diez y media de la mañana, clase novena, epígrafe 16.—Harinas.

A las once de la mañana, clase novena, epígrafe 17.—Comestibles (Casco).

A las once y media de la mañana, clase novena, epígrafe 17.—Comestibles (Radio).

A las tres de la tarde, clase novena, epígrafe 17.—Comestibles (Extrarradio).

A las tres y media de la tarde, clase novena, epígrafe 18.—Máquinas de coser usadas.

A las cuatro de la tarde, clase novena bis, epígrafe 1.—Tabernas (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase novena bis, epígrafe 1.—Tabernas (Radio).

A las cinco de la tarde, clase novena bis, epígrafe 1.—Tabernas (Extrarradio).

A las cinco y media de la tarde, clase décima, epígrafe 2.—Estampas.
A las seis de la tarde, clase décima, epígrafe 3.—Teja y ladrillo (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 27

A las nueve de la mañana, clase décima, epígrafe 3.—Teja y ladrillo (Extrarradio).

A las nueve y media de la mañana, clase décima, epígrafe 4.—Relojes.

A las diez de la mañana, clase décima, epígrafe 5.—Esteras.

A las diez y media de la mañana, clase décima, epígrafe 6.—Calzado (Casco).

A las once de la mañana, clase décima, epígrafe 6.—Calzado (Radio).

A las once y media de la mañana, clase décima, epígrafe 6.—Calzado (Extrarradio).

A las tres de la tarde, clase décima, epígrafe 10.—Ropa niños.

A las tres y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 2.—Alquiler pianos.

A las cuatro de la tarde, clase undécima, epígrafe 3.—Chocolaterías.

A las cuatro y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 5.—Paradores.

A las cinco de la tarde, clase undécima, epígrafe 6.—Gorras.

A las cinco y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 7.—Aguas minerales.

A las seis de la tarde, clase undécima, epígrafe 9.—Colchones.

(Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

Gómez Garrido (Segundo), natural de San Martín de Valdeiglesias, hijo de Juan y de Vicenta, de veinte años de edad, de estado soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, Huerta de las Castañeras, procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado don Pedro Taracena, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 26 de Junio de 1926.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez instructor,

Arcadio Conde

(Núm. 1.941)

(B.—893)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se tramita expediente promovido por D. Tiburcio Callejo y Cezón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vallecas, sobre declaración de heredero abintestato de D. José Callejo Cezón, de cuarenta y siete años, natural de Aranjuez, hijo de Manuel y de Manuela y de estado soltero, que falleció en su domicilio de esta Corte, Camino Viejo de Canillas, el día once de Enero del presente año, a la hora de las siete, en cuyo expediente, en providencia de este día, he acordado la pu-

blicación de edictos, comunicando la muerte, sin testar, del expresado don José Callejo Cezón, y los nombres y parentesco de los que reclaman su herencia, que son sus hermanos de doble vínculo D. Tiburcio Callejo Cezón, D. Manuel Callejo Cezón, D. Feliciano Callejo Cezón, conocido por Eusebio; doña Felisa Callejo Cezón, que usa el nombre de Francisca, y sus dos sobrinos D. Miguel y D. David Gurumeta Callejo, hijos de la otra hermana del causante, premuerta, doña Ventura Callejo Cezón, y llamando como se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a siete de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—901)

INCLUSA

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Bernardo Adarves Sánchez, contra el excelentísimo señor D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, duque del Infantado y marqués de Santillana, y las Sociedades Anónimas «Palacio Madrid» y «Nacional Cinema», sobre que se declare nulo el contrato de hipoteca otorgado por «Palacio Madrid», en garantía de la emisión de obligaciones a que se contrae la escritura de veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiuno, otorgada ante el Notario de esta Corte D. Toribio Jimeno Bayón, y subsiguientemente se ordene la cancelación de la inscripción de tal hipoteca en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta Corte, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Camarero.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa. Madrid, a nueve de Julio de mil novecientos veintiséis.—Habiendo transcurrido el término fijado en los edictos publicados en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia, correspondientes al veintiséis de Junio último, sin que las Sociedades Anónimas «Palacio Madrid» y «Nacional Cinema» hayan comparecido en estos autos, de conformidad con lo que establece el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, hagáseles un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, pero señalando el término de cinco días para que dichas Sociedades, cuyo domicilio se desconoce, comparezcan en el juicio, personándose en forma; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declaradas en rebelía y pararles el perjuicio a que hubiere lugar. Lo mandó y firma S. S.; doy fe, Camarero.—Ante mí, Lcdo. José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia expido la presente en Madrid, a nueve de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

(A.—898)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente que sigue D. José

Iñiguez e Iñiguez, sobre declaración de herederos de sus hermanos Francisca y Eleuterio Iñiguez Iñiguez, se anuncia la muerte de los mismos, ocurrida en esta Corte, a los seis y tres años de edad, respectivamente, el diecinueve de Marzo y veintidós de Julio de mil novecientos once, naturales de Málaga, hijos de Manuel y Victoria, con domicilio en la calle de Zorrilla, número veintitrés, y se hace saber que quien reclama su herencia son sus hermanos de doble vínculo D. Manuel, D. José, doña María Luisa y doña María de los Remedios Iñiguez e Iñiguez, y su sobrina Victoria Sada Iñiguez, en representación de su madre doña María Victoria Iñiguez e Iñiguez, hermana que fué de los causantes.

Y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez

José Temes Nieto

(A.—902)

Juzgados municipales

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de este distrito del Hospital, D. Juan José González de la Calle, y en cumplimiento de un exhorto del de igual clase del distrito de San Gervasio, de Barcelona, dimanante de juicio verbal, seguido a instancia de D. Gerardo Maristany Bertrán, Procurador de D. Narciso Coll Amat, contra D. Guillermo Onrubia, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes siguientes:

	Pesetas
Cuarenta docena de platos de loza	160
Una vajilla de loza, con cuarenta y cinco piezas	40
Diez cubos de zinc galvanizados	20
Cuatro docenas platos y tazas de porcelana	30
Veinticinco pucheros esmaltados, varios tamaños	50
Diez ollas porcelana, varios tamaños	25
Veintitres cacerolas porcelana, varios tamaños	46
Catorce vinagreras, cristal y metal.	35
Once soperas de loza	33
Seis palanganas de porcelana.	12
Seis aparatos de luz, pantalla de cristal y luz central.	72
Siete aparatos de luz portátiles, de sobremesa	56
Cinco portaviandas de aluminio.	40
Nueve jarros de aluminio	18
Veinticinco fiambreras de aluminio	50
Doce lecheras de porcelana	24
Seis macetas de loza	12
Treinta docenas vasos vidrio, varios tamaños	60
Cuatro cubos porcelana	32
Tres jarros porcelana.	15
Treinta cestas de mimbre	90
Nueve jaboneras de loza	9
Cuatro polveras de loza	4

	Pesetas
Dos soperas de aluminio	14
Veinte ollas de aluminio, varios tamaños	80
Seis pucheros aluminio	18
Dos hervidores de aluminio, para leche	14
Veinticinco platos de aluminio	25
Ocho jarros de aluminio	16
Diez cacerolas de aluminio	20
Siete embudos de aluminio	7
Dieciocho cajas de madera con espejo	36
Dieciséis docenas platos loza para taza	32
Cuarenta fuentes de porcelana	80
Seis macetas de loza	30
Cuatros bolsas hule	12
Siete hules para mesa	43
Sesenta bandejas de latón niquelado, varios tamaños	150
Total	1.521

El remate tendrá lugar el día veintiséis de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán depositar, cuando menos, el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, hallándose depositados los citados bienes en el domicilio del demandado, calle de Bravo Murillo, ciento doce.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid, a siete de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Juan José González de la Calle
(A.—899)

Dirección General de Seguridad

Secretaría.—Establecimientos

Por Real orden de fecha 6 del actual del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, dictado para ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por doña Isabel Caballero, contra providencia de mi Autoridad por la que se le impuso la multa de 300 pesetas, por permitir que alternaran con el público en las consumiciones las camareras del bar de su propiedad, sito en la calle de Ventura de la Vega, número 21; se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique éste en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que la interesada presente y alegue cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 9 de Julio de 1926.

El Director general,
P. D. el Subdirector
(Firmado)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.